PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20601133319

Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE

Hora de envío : 09:55:57

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE ESTAN SOLICITANDO UN PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA DE 60%, SE SOLICITA DISMINUIR AL 20% PARA PROPICIAR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 21 Literal: D Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS forman parte del requerimiento, y han sido establecidos por el área usuaria, sin embargo, de acuerdo a la absolución de la observación quedarán sin porcentajes mínimos, y los postores establecerán libremente sus porcentajes de participación. Por lo expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Fecha de Impresión:

19/11/2024 10:13

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

10:50:53

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20600983742 Fecha de envío : 09/11/2024

DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR O DENEGAR SI SEGÚN LEY N° 32077, PUBLICADA EL 02 DE JULIO DEL 2024, QUE OTORGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ESTA SE ACEPTARÁ O NO. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32077, OTORGUE LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que en virtud de lo establecido en la Ley N° 32077, respecto a la retención de la garantía por fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, como lo autoriza la referida Ley, se va contemplar e incluir el marco legal en las bases para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

10:50:53

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20600983742 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto

de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, si se puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (Directo y de Materiales), siempre que el contratista lo solicite y dentro del marco legal que lo regula.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

10:50:53

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20600983742 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, SE SOLICITA ELIMINAR EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARA QUIEN ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, SIENDO LIBERTAD DE LOS POSTORES HASTA UN MAXIMO DE 3 CONSORCIADOS ESTABLECER SUS PORCENTAJES DE PARTICIPACION

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 21 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS forman parte del requerimiento, y han sido establecidos por el área usuaria, sin embargo, de acuerdo a la absolución de la observación quedarán sin porcentajes mínimos, y los postores establecerán libremente sus porcentajes de participación. Por lo expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

10:50:53

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20600983742 Fecha de envío : 09/11/2024

DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que si se podrá proponer equipamiento con mayor cantidad, capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se Observa que las bases administrativas no han considerado en su base Legal La Ley Nº 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar en La Base Legal las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103), pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.12 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que en virtud de lo establecido en la Ley N° 32077, respecto a la retención de la garantía por fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, como lo autoriza la referida Ley, se va contemplar e incluir el marco legal en las bases para dar cumplimiento a lo dispuesto. Por lo expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS: OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato,

La Ley Nº 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En su artículo segundo, establece el ámbito de aplicación de la norma, limitándolo a las MYPE en los procedimientos de selección de entidades públicas bajo los regímenes de contratación del SNA. Esto incluye contratos de suministro de bienes, servicios, consultorías y ¿EJECUCIÓN DE OBRAS¿, siempre que cumplan ciertos criterios de plazo y pagos recurrentes. Donde se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Por otro lado el 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar lo establecido en las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103); es decir, se debe establecer que como medio alternativo para garantizar los contratos, se opte por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que en virtud de lo establecido en la Ley N° 32077, respecto a la retención de la garantía por fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, como lo autoriza la referida Ley, se va contemplar e incluir el marco legal en las bases para dar cumplimiento a lo dispuesto. Por lo expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 21; numeral 2.3; literal c) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas ¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: c Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, si se puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (Directo y de Materiales), siempre que el contratista lo solicite y dentro del marco legal que lo regula.

Por lo antes expuesto, el comité de selección acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se SOLICITA al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo EXCEL, dado que está publicado en el expediente técnico en PDF, lo cual dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Con el presupuesto de obra en archivo EXCEL se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, y que estos puedan competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, pues el margen de error por tipeo y cálculo disminuiría considerablemente, para que la Entidad tenga una mayor cantidad de ofertas elegibles y un precio de la oferta más baja, contribuyendo de esta manera con la economía de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana.

Si bien es cierto, la publicación del presupuesto en archivo EXCEL no es una obligación sino más bien una potestad de la entidad; lo que sí es una OBLIGACION de los funcionarios de la Entidad es cumplir con los principios que rigen las contrataciones públicas; y, fomentar la mayor participación de postores, por lo que la publicación del presupuesto en archivo EXCEL contribuiría grandemente con el cumplimiento de estos principios de las contrataciones públicas sin generar costo alguno al erario nacional. Más aun, como es de revisar en otros procesos de selección, las evaluaciones realizadas por los comités de selección de la Entidad Gobierno Regional Amazonas, descalifican las ofertas de los postores argumentando errores en las ofertas económicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, b) Igualdad de trato, c) Transparencia; y, e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación, ya que considera que el expediente técnico publicado a través del portal del SEACE es el único que obra en original en esta entidad, y de la evaluación del mismo archivo PDF publicado se ve que si es legible a efectos de que los potenciales postores realicen sus ofertas de manera precisa. Aunado a esto se debe hacer mención que las bases estándar RECOMIENDAN la publicación del archivo Excel, de estar disponible, pero en ningún momento la omisión a su publicación acarrea la nulidad del proceso selectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MÁXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución Nº 00391-2022-TCE-S1).

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la antigüedad del certificado de vigencia poder será el que señala el marco legal de la SUNARP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A.1. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que si se podrá acreditar equipamiento con mayor capacidad y potencia. Por lo expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Señores miembros del Comité de selección de la Licitación Publica N° 03-2024/MDB.S-CS; al revisar el SEACE de la Municipalidad Distrital de Bellavista ¿ Sullana, hemos encontrado que con fecha 10 de octubre del 2024 se ha otorgado la buena pro de la Licitación Publica N° 02-2024/MDB.S-CS, al postor CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO I; la similitud que tienen los 02 procesos de Licitación Pública, es que la conformación del comité en ambos procesos de selección, son los mismos integrantes; esto nos permite tener una idea de cómo nos van a evaluar en este proceso de Licitación Publica N° 03-2024/MDB.S-CS.

Señores miembros del Comité de Selección de la Licitación Publica N° 02- 2024/MDB.S-CS y de la Licitación Publica N° 03-2024/MDB.S-CS

JOSE LUIS VEGA YANAYACO Titular Presidente VICKY DEYANIRA NAVARRO ATOCHE Titular Miembro 1 LUIS EDUARDO YAÑEZ CASTAÑEDA Titular Miembro 2 PIERINA ELIZABETH MORE SEMINARIO Suplente Presidente SANDER SAUL SAAVEDRA SANTA CRUZ Suplente Miembro 1 ETHEL CAROL ZAPATA ESPINOZA Suplente Miembro 2

Ante esta situación, ADVERTIMOS AL OSCE que la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Publica N° 02-2024/MDB.S-CS, está plagada de muchas irregularidades y actos contrarios a la normativa de contrataciones; hacemos esa ADVERTENCIA, para que no suceda lo mismo en la presente Licitación Publica N° 03-2024/MDB.S-CS.

Para el presente proceso, todas estas irregularidades y actos contrarios a la normativa de contrataciones, se encuentran CAMUFLADAS en el CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ de las presentes bases. En ese sentido, OBSERVAMOS: 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (Pág. 34 de las bases)

a) DEL EQUIPAMIENTO

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo este literal a), pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores y dejando de manera ambigua la acreditación del equipamiento técnico mínimo y con esto el comité a la hora de revisar las propuestas de los postores usa su interpretación; O EN SU DEFECTO se diga CLARAMENTE que esta ACREDITACIÓN se realizará por el postor ganador de la buena pro al momento de presentar los papeles para la firma del contrato. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, SE SOLICITA al comité PRECISAR que la acreditación del equipamiento técnico mínimo se presentará para la suscripción del contrato. (Tener en cuenta lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley, y Articulo 49 y 139 RLCE. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO en la oferta de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, y Artículo 49 y 139 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requerir para el equipamiento mínimo su acreditación, la acreditación será como lo establece el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (Pág. 34)

a) DEL EQUIPAMIENTO

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el segundo párrafo del literal a), pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación: ¿Deberá precisarse si los equipos y/o maquinarias son propios o alquilados, con una antigüedad máxima de 10 años. En caso de ser activos propios de la empresa deberá de acreditar mediante copia simple de tarjeta de propiedad, facturas, documentos que certifique su propiedad o caso contrario una declaración jurada o carta de compromiso el cual indique contar con la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requeridos a la fecha de inicio de ejecución de la obra.¿

Señores miembros del comité de selección, la ACREDITACIÓN del equipamiento técnico mínimo SOLO lo realizará el postor ganador de la buena pro al momento de presentar los papeles para la firma del contrato. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, SE SOLICITA al comité PRECISAR que la acreditación del equipamiento técnico mínimo se presentará para la suscripción del contrato. (Tener en cuenta lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley, y Articulo 49 y 139 RLCE. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO en la oferta de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: a) Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, y Artículo 49 y 139 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requerir para el equipamiento mínimo su acreditación y el requerir antigüedad de los equipos, la acreditación será como lo establece el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (Pág. 34)

a) DEL EQUIPAMIENTO

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el tercer párrafo del literal a), pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿En el caso de ser propiedad de terceros se acreditará mediante declaración jurada de promesa de alquiler o carta de compromiso de alquiler, donde indique el compromiso de contar con la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requeridos a la fecha de inicio de ejecución de obra, para ello deberá estar firmado y sellado solo por el representante o Titular de la empresa comprometida;

Señores miembros del comité de selección, la ACREDITACION del equipamiento técnico mínimo SOLO lo realizará el postor ganador de la buena pro al momento de presentar los papeles para la firma del contrato. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, SE SOLICITA al comité PRECISAR que la acreditación del equipamiento técnico mínimo se presentará para la suscripción del contrato. (Tener en cuenta lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley, y Articulo 49 y 139 RLCE. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO en la oferta de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: a) Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, y Artículo 49 y 139 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requerir para el equipamiento mínimo su acreditación, la acreditación será como lo establece el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (Pág. 34)

a) DEL EQUIPAMIENTO

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el cuarto párrafo del literal a), pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, autorizaciones del MTC, SOAT, declaración jurada y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Los volquetes deberán contar con las autorizaciones del MTC para el transporte de mercancías por cuenta propia, SOAT, documentos que deberán estar vigentes a la presentación de propuestas y durante la ejecución de la obra, los mismos que deberán ser parte de los documentos de la oferta;

Señores miembros del comité de selección, la ACREDITACION del equipamiento técnico mínimo SOLO lo realizará el postor ganador de la buena pro al momento de presentar los papeles para la firma del contrato. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, SE SOLICITA al comité PRECISAR que la acreditación del equipamiento técnico mínimo se presentará para la suscripción del contrato. (Tener en cuenta lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley, y Articulo 49 y 139 RLCE. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO en la oferta de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: a) Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, y Artículo 49 y 139 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requerir para el equipamiento mínimo su acreditación, la acreditación será como lo establece el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (Pág. 34)

a) DEL EQUIPAMIENTO

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el quinto párrafo del literal a), pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, autorizaciones del MTC, SOAT, declaración jurada y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Así mismo, deberá declararse que para la ejecución de la obra se contará con una oficina en el lugar donde se ejecutará la obra. Adjuntando copia de los documentos del cumplimiento como requisito técnico mínimo;

Señores miembros del comité de selección, la ACREDITACION de contar con una oficina en el lugar donde se ejecutará la obra, NO SE ENCUENTRA regulada en la Ley de Contrataciones y en su Reglamento, así como tampoco en las bases estándar del presente proceso; sin embargo, dicha exigencia SOLO se le podría solicitar al postor ganador de la buena pro al momento de presentar los papeles para la firma del contrato, para efecto de las notificaciones durante la ejecución de la obra. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, SE SOLICITA al comité PRECISAR que el postor ganador de la buena pro, deberá contar con una oficina en el lugar de la ejecución de la obra y presentar la documentación correspondiente del caso para la suscripción del contrato. (Tener en cuenta lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley, y Articulo 49 y 139 RLCE. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACIÓN DE LA OFICINA EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA en la oferta de los postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: a) Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, y Articulo 49 y 139 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requerir para el equipamiento mínimo su acreditación, la acreditación será como lo establece el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se SOLICITA al comité de selección, a fin de acoger la mayor pluralidad de potenciales postores, se reduzca el tiempo de experiencia del personal clave, esto es para el Residente de Obra a 2 años (como lo estipula el RLCE), para el especialista ambiental a 1 año; y, para el especialista en Seguridad en obra y Salud en el Trabajo a 1 año. Es de precisar, que los funcionarios deben ceñirse a lo que indica la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones, en donde señala que la facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para adoptar la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la ley, teniendo en consideración la cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Por lo que, la experiencia profesional solicitada al Residente de obra de 36 meses, para el especialista ambiental de 18 meses; y, para el especialista en Seguridad en obra y Salud en el Trabajo de 24 meses, son excesivo en relación con el plazo de ejecución de la obra en concurso, el mismo que se ha establecido en 180 días (06 meses), contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser ¿razonable¿, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, ¿congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere; y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años de experiencia para dichos profesionales.

Caso contrario solicitamos el estudio de mercado donde se pueda evidenciar la pluralidad de estos profesionales en el mercado regional, con el tiempo de experiencia en la especialidad y lo estudios académicos solicitados en las presentes bases,

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: A.3. Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE. Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que la experiencia establecida para el Residente de obra y de los especialistas consignados en las bases, están en función y cumplimiento de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021 ¿ VIVIENDA. Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; Capitulo IV FACTORES DE EVALUACION página 69; numeral UNICO. REQUISITOS DE CALIFICACION; literal B) y D).

Se observa que en OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, en el literal B), que la empresa postora acredite una práctica de sostenibilidad ambiental y social; así mismo, en el literal D) calificará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión anti soborno.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ellos no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. El numeral 29.3 del citado artículo, exige que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Asimismo, en ese marco de discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dichos factores en las bases, esto es el área usuaria, debe construirlos considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que los ¿Factores de Evaluación¿ no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia.

Teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan; y, a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto estos factores de evaluación, NO coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nos preguntamos, en que contribuye y/o repercute que una empresa cuente con estas certificaciones, en la ejecución de una obra de: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. TÚPAC AMARU DE CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", queremos saber cuál fue el criterio que tuvo el área usuaria al considerar estas certificaciones como factores de evaluación. Caso contrario:

SOLICITAMOS, se elimine dichas exigencias, y se replantee los requisitos de calificación ÚNICAMENTE al precio de la oferta, por cuanto la inclusión de dichas certificaciones como factores de evaluación, es una práctica restrictiva que atenta contra los principios de las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: UNICO Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN consignados en el capítulo IV de las bases forman partes de las bases estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2029-OSCE/CD. Por lo antes expuesto no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que el ANEXO N 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, tiene establecido la información que se requiere, y que los postores deben registrar y consignar, en tal sentido se debe ceñir a lo que solicita el ANEXO N° 6. El comité de selección realizara la admisión y evaluación de ofertas de acuerdo al contenido del ANEXO N° 6 consignado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el Expediente Técnico Archivo: DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - Numeral C - Gastos Variables ¿ literal C.4 Gastos Financieros (Ver Anexo 01) ¿ Ítem 4.01 ¿ Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato -, SE OBSERVA el COSTO FINANCIERO de S/. 12,980.82, pues al remitirnos al ANALISIS DE GASTOS GENERALES - ANEXO 01 ¿ GASTOS FINANCIEROS ¿ nos encontramos con la sorpresa que el monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento está calculada por S/. 649,041.21, con un periodo de vigencia de 08 meses y un porcentaje de comisión anual del banco del 3%.

Señores miembros del Comité de selección, El valor referencial del presente proceso asciende a la suma de S/. 8'807,489.23; por consiguiente, el postor que obtenga la buena pro, debe afianzar el contrato con una garantía del 10% del valor referencial, es decir, una garantía por S/. 880,748.93, por lo tanto, el monto de la garantía de fiel cumplimiento que aparece en DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES está MAL CALCULADA y por consiguiente SU COSTO FINANCIERO también está MAL CALCULADO.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de la Garantía de Fiel Cumplimiento están mal calculados y/o no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 03.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación. Debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En el Expediente Técnico Archivo: DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - Numeral C - Gastos Variables ¿ literal C.4 Gastos Financieros (Ver Anexo 01) ¿ Ítem 4.02 ¿ Carta Fianza por Adelanto Directo -, SE OBSERVA el COSTO FINANCIERO de S/. 5,557.42, pues al remitirnos al ANALISIS DE GASTOS GENERALES - ANEXO 01 ¿ GASTOS FINANCIEROS ¿ nos encontramos con la sorpresa que el monto de la Carta Fianza por Adelanto Directo está calculada por S/. 649,041.21, con un periodo de vigencia de 06 meses y un porcentaje de comisión anual del banco del 3%.

Señores miembros del Comité de selección, El valor referencial del presente proceso asciende a la suma de S/. 8'807,489.23; por consiguiente, el postor que obtenga la buena pro y firme contrato, puede solicitar un Adelanto Directo hasta por el monto del 10% del contrato; es decir, por S/. 880,748.93, por lo tanto, el monto de la Carta Fianza de Adelanto Directo que aparece en DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES está MAL CALCULADA y por consiguiente SU COSTO FINANCIERO también está MAL CALCULADO.

También OBSERVAMOS el modo y forma como calculan la renovación de esta Garantía por Adelanto Directo, pues como ha sido calculada NO ES LA CORRECTA; debiendo tener en cuenta que la primera vez que se emite esta garantía por adelanto directo, por lo general se solicita por un periodo de 03 meses de manera completa, es decir, por S/. 880,748.93, luego vienen las renovaciones con las amortizaciones respectivas y, de igual manera, por un periodo de 03 meses y así sucesivamente.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de la Garantía de Adelanto Directo están mal calculados y/o no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 03.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación. Debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el Expediente Técnico Archivo: DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - Numeral C - Gastos Variables ¿ literal C.4 Gastos Financieros (Ver Anexo 01) ¿ Ítem 4.03 ¿ Carta Fianza por Adelanto de Materiales -, SE OBSERVA el COSTO FINANCIERO de S/. 11,114.83, pues al remitirnos al ANALISIS DE GASTOS GENERALES - ANEXO 01 ¿ GASTOS FINANCIEROS ¿ nos encontramos con la sorpresa que el monto de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales está calculada por S/. 1´298,082.42, con un periodo de vigencia de 06 meses y un porcentaje de comisión anual del banco del 3%.

Señores miembros del Comité de selección, El valor referencial del presente proceso asciende a la suma de S/. 8'807,489.23; por consiguiente, el postor que obtenga la buena pro y firme contrato, puede solicitar un Adelanto de Materiales hasta por el monto del 20% del contrato; es decir, por S/. 1'761,497.84, por lo tanto, el monto de la Carta Fianza de Adelanto de Materiales que aparece en DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES está MAL CALCULADA y por consiguiente SU COSTO FINANCIERO también está MAL CALCULADO.

También OBSERVAMOS el modo y forma como calculan la renovación de esta Garantía por Adelanto de Materiales, pues como ha sido calculada NO ES LA CORRECTA; debiendo tener en cuenta que la primera vez que se emite esta garantía por adelanto directo, por lo general se solicita por un periodo de 03 meses de manera completa, es decir, por S/. 1′761,497.84, luego vienen las renovaciones con las amortizaciones respectivas y, de igual manera, por un periodo de 03 meses y así sucesivamente.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de la Garantía de Adelanto de Materiales están mal calculados y/o no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 03.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación. Debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se OBSERVA que el Expediente Técnico de Obra está incompleto, pues al revisar la Sección 2 de la Consola del expediente Técnico en el SEACE, nos encontramos con el Índice del expediente Técnico de la Obra, donde indica lo que contiene dicho expediente técnico de obra.

Sin embargo, al revisar la consola del expediente Técnico en el SEACE donde se debe publicar desde el primer día de la convocatoria el expediente técnico de obra COMPLETO, OBSERVAMOS que no se encuentran publicados los siguientes estudios:

- ¿ CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE NO ESTA PUBLICADO
- 2. Resumen Ejecutivo.
- 4. Estudios Básicos:
- 4.2. Estudio de Tráfico.
- 4.4. Estudio de Canteras.
- 4.5. Estudio de Diseño de Mezcla.
- 4.6. Estudio de Fuentes de Agua.
- 4.8. Estudio de Señalización Vial.
- 4.9. Estudio de Seguridad y Salud.
- 5. Memoria de Cálculo:
 - 5.1. Diseño geométrico.
 - 5.2. Diseño vial urbano.
 - 5.3. Diseño de pavimentos y juntas.
- 7. Metrados:
- 7.2. Plantilla de metrados por ítems.
- 7.3. Plantilla de movimientos de tierra
- 8. Presupuesto:
- 8.6. Calculo de movilización y desmovilización.
- 8.7. Calculo de fletes.
- 8.10. Cotizaciones.
- 8.11. Cuadro comparativo.
- 9. Cronogramas:
- 9.1. Cronograma de Obra Gantt.
- 9.2. Cronograma de Obra Pert.
- 9.4. Cronograma de Adquisición de Materiales.
- 11. Anexos:
- 11.4. Plan de Desvío Vehicular.
- 11.5. Padrón de beneficiarios.

De esta manera se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Por otra parte, las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital, se encuentren publicados en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento.

Es importante destacar, que en los procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de una obra, el expediente técnico contiene información relevante para la ejecución de la misma, tales como los planos, planilla de metrados, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos y de impacto ambiental, entre otros. En este último se encuentran, las cotizaciones, panel fotográfico, resumen ejecutivo y los estudios básicos antes mencionados, las cuales justifican el valor referencial de la obra.

En ese sentido, es esencial que los participantes y postores conozcan la información completa relacionada con la obra que es objeto de convocatoria, a efectos que, por un lado, puedan realizar las consultas y observaciones que consideren pertinentes y; por otro lado, les permita elaborar sus ofertas.

Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la etapa de la convocatoria, donde se deberán adjuntar los estudios no publicados que forman parte del

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

expediente técnico de la obra.

Se le pide al Comité de selección tener en cuenta la Resolución N° 3820-2024-TCE-S2 del 15 de octubre del 2024, donde el Tribunal hace una exposición completa de la importancia de PUBLICAR desde el primer día de la convocatoria el Expediente Técnico de la Obra COMPLETO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 del TUO, Art. 29 del Reglamento. Resolución Nº 3820-2024-TCE-S2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 sección del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Los proveedores y participantes que quieran obtener el expediente técnico en forma impresa o digital, pueden acercarse a la Entidad, y proceder de acuerdo a lo señalado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

SE OBSERVA las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS: De conformidad con el NUMERAL 49.5 DEL artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Con estas condiciones de los consorciados, se estaría faltando al principio de libre concurrencia ya que se estaría restringiendo la participación e induciendo al error.

Señores miembros del comité, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato,

En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de manera libre y espontánea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad.

En consecuencia, SE SOLICITA: SUPRIMIR las condiciones referidas a porcentajes mínimos y máximos de participación; o, en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación del consorciado es de 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: d) Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS forman parte del requerimiento, y han sido establecidos por el área usuaria, sin embargo, de acuerdo a la absolución de la observación quedarán sin porcentajes mínimos, y los postores establecerán libremente sus porcentajes de participación. Por lo expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

- 3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES
- 1. DATOS DEL PROYECTO (Pág. 25)
- a. Nombre de la Obra: ¿¿.¿

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el párrafo del literal a., que continua después del nombre de la obra; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Así mismo, el postor, al presentar su oferta, se obliga a realizar el integro de la prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico, por el monto o precio ofertado, por lo que deberá expresar que ha visitado e inspeccionado la totalidad del sitio y áreas donde se ejecutará la obra objeto de este proceso de selección. Sus evaluaciones y análisis deben de incluir, entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACION DE VISITA E INSPECCION DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 1 ¿ punto a. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia de que el postor al presentar su oferta deberá expresar que ha visitado e inspeccionado la totalidad del sitio y áreas donde se ejecutará la obra objeto de este proceso de selección ¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 1. a Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge la observación y suprimirá el párrafo evocado en la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

3. OBJETO DE LA CONTRATACION (Pág. 26)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el párrafo final, que continua después del nombre de la obra; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿El Contratista deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Contratación;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA TOMADO PLENO CONOCIMIENTO DEL OBJETO, LOS ALCANCES, LAS CONDICIONES GENERALES, ¿, ETC., DE LA OBRA en la oferta de los postores. Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 3. Para el presente caso, PRECISAR que la exigencia de tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales, ¿, etc., son para EL CONTRATISTA mas no para EL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

10. ASPECTO SOCIAL DEL PROYECTO (Pág. 29)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR la parte final del único párrafo, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Con la ejecución del proyecto deberá de tenerse una muy buena relación entre los pobladores, contratistas y la entidad con la finalidad de que se pueda desarrollar de manera cordiales los planes de contingencia, el postor deberá de manifestar su compromiso de reunirse previo a la ejecución de la obra para poder desarrollar los planes de contingencia de manera eficiente;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 10. Para el presente caso, PRECISAR que la exigencia de reunirse previo a la ejecución de la obra, son para EL CONTRATISTA mas no para EL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 10 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA DESARROLLAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA, etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

15. PLAZO DE EJECUCION (Pág. 30)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo segundo de este literal 15, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, un diagrama, un compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿El plazo de ejecución deberá ser parte de la propuesta anexando el postor a esta el diagrama Gantt de seguimiento con su respectiva ruta crítica;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; y, para dar cumplimiento al plazo de ejecución propuesto basta la sola presentación del Anexo 04 - DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, DIAGRAMA GANTT DE SEGUIMIENTO CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ ALGUN DIAGRAMA GANTT DE SEGUIMIENTO CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 15. Para el presente caso, PRECISAR que la exigencia de anexar el diagrama Gantt de seguimiento con su respectiva ruta crítica, son para EL CONTRATISTA mas no para EL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 15 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá el requisito (el diagrama Gantt de seguimiento con su respectiva ruta crítica.), cuestionado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 31)

17.2 Replanteo.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR la parte final del único párrafo del literal 17.2 - Replanteo, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿El contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra. Por lo que el postor deberá manifestar y comprometerse a realizar el replanteo verificando la disponibilidad del área de trabajo con presencia de las autoridades correspondientes debiendo tizar el área de ejecución del proyecto;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUN MANIFIESTO Y COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.2. Para el presente caso, PRECISAR que la exigencia de REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, son para EL CONTRATISTA mas no para EL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 31)

17.3 Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR la parte final del único párrafo del literal 17.3 - Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿El contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante, con la Finalidad que no se paralice la obra por casos atribuibles a la funcionalidad del equipamiento que laborará en la obra, el postor deberá de expresar su compromiso de reponer el equipamiento dentro del día siguiente de anotado el incidente en el cuaderno de obra por el supervisor, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando asi lo ordene la Supervisión y/o inspección de obra;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, COMPROMISOS DE REPONER EL EQUIPAMIENTO, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUN COMPROMISO DE REPONER EL EQUIPAMIENTO en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.3. Para el presente caso, PRECISAR que la exigencia del COMPROMISOS DE REPONER EL EQUIPAMIENTO, son para EL CONTRATISTA mas no para EL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.3 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, REPOSICION DE EQUIPAMIENTO AVERIADO, etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 31)

17.4 Almacenamiento de Materiales.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR la parte final del cuarto párrafo del literal 17.4 - Almacenamiento de Materiales, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, ISO, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Así mismo se debe de contar con todas las medidas de seguridad necesarias para tener el apilamiento del cemento de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento nacional de construcción y las especificaciones técnicas del proyecto. Es por tal razón que el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 9001-2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ISO 9001-2015, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ EL ISO 9001-2015 para la ADMISION de la oferta de los postores. Se le recuerda al Comité de selección que el ISO 9001-2015, es un factor de evaluación que otorga puntos al postor que lo presenta en su oferta, pero bajo ninguna circunstancia SU NO PRESENTACION significa la NO ADMISION o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no lo presente.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.4. Para el presente caso, PRECISAR QUE cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 9001-2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial, te otorga mayor puntaje en tu evaluación; y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de IN ADMISIÓN o DESCALIFICADOR de la oferta del postor que no presente el mencionado ISO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el requisito ¿Es por tal razón que el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 9001-2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial¿, forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria, igualmente forma parte de un factor de evaluación establecido en el capítulo IV de las bases forman partes de las bases estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2029-OSCE/CD, requisito que será tomado en cuenta en la etapa de evaluación, se aclara

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.4 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

también que la acreditación se realizada con la respectiva copia de la Constancia o Certificado del ISO mas no con declaración jurada o carta alguna. Por lo expuesto el comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 31)

17.5 Trabajos Defectuosos o Mal Ejecutados.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR la parte final del cuarto párrafo del literal 17.5 - Trabajos Defectuosos o Mal Ejecutados, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios. Es por tal razón que el postor deberá manifestar su compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales a emplearse en la ejecución de la obra;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISIÓN, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGÚN COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.5. Para el presente caso, PRECISAR que la exigencia de COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, son para EL CONTRATISTA mas no para EL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.5 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 32)

17.7 Plan de Seguridad, Salud y Trabajo.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR la parte final del último párrafo del literal 17.7 - Plan de Seguridad, Salud y Trabajo, pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, ISO, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿También se deberá tener en cuenta¿. Es por tal razón que el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la norma ISO 45001-2018 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ISO 45001-2018, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ EL ISO 45001-2018 para la ADMISION de la oferta de los postores. Se le recuerda al Comité de selección que el ISO 45001-2018, es un factor de evaluación que otorga puntos al postor que lo presenta en su oferta, pero bajo ninguna circunstancia SU NO PRESENTACIÓN significa la NO ADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no lo presente.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.7. Para el presente caso, PRECISAR QUE cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la norma ISO 45001-2018 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial, te otorga mayor puntaje en tu evaluación; y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente el mencionado ISO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.7 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.7 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES etc.).

No se solicitara EL ISO 45001-2018 para la ADMISION de la oferta de los postores. Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 32)

17.8 Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR de este literal 17.8 - Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental, el párrafo referente a los ISOS, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, ISO, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Adicionalmente, el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión ambiental de acuerdo a la norma ISO 14001:2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ISO 14001:2015, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ EL ISO 14001:2015 para la ADMISION de la oferta de los postores. Se le recuerda al Comité de selección que el ISO 14001:2015, es un factor de evaluación que otorga puntos al postor que lo presenta en su oferta, pero bajo ninguna circunstancia SU NO PRESENTACIÓN significa la NO ADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no lo presente.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.8. Para el presente caso, PRECISAR QUE cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión ambiental de acuerdo a la norma ISO 14001:2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial, te otorga mayor puntaje en tu evaluación; y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente el mencionado ISO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el requisito ¿Es por tal razón que el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 14001-2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial¿, forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria, igualmente forma parte de un factor de evaluación establecido en el capítulo IV de las bases forman partes de las bases estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2029-OSCE/CD, requisito que será tomado en cuenta en la etapa de evaluación, se aclara también que la acreditación se realizada con la respectiva copia de la Constancia o Certificado del ISO mas no con declaración jurada o carta alguna. Por lo expuesto el comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 32)

17.8 Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR de este literal 17.8 - Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental, los párrafo finales, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

Adicionalmente el postor deberá cumplir con¿

¿Identificar, predecir y evaluar los impactos ambientales y sociales potenciales que el proyecto de recuperación pueda ocasionar en los diversos componentes ambientales y sociales de su área de influencia, así como los que podrían ser ocasionados por el medio ambiente sobre el camino vecinal del estudio¿.

- ¿Evaluar las condiciones sociales y económicas existentes en el área de influencia, a fin de establecer una Línea Base Social de la población asentada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.¿
- ¿Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer medidas de remediación correspondientes ¿
- ¿Identificar la necesidad de expropiación de áreas comunales colindantes a la vía a ser afectadas, calculando los costos para la compensación, de ser necesaria¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGUN DOCUMENTO REFERENTE A IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, ETC para la ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.8. Para el presente caso, PRECISAR QUE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, ETC; LE CORRESPONDERÁ PRESENTAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, DE SER EL CASO, AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.8 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 32)

17.8 Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR de este literal 17.8 - Plan de Mitigación y Monitoreo Ambiental, el último párrafo de este literal 17.8, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿El postor presentará un Plan de Manejo ambiental que contenga las medidas para evitar y/o mitigar los impactos negativos directos e indirectos, determinados en las fases de ejecución y operación del proyecto, así como la estimación de los costos de implantación;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGUN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ETC para la ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.8. Para el presente caso, PRECISAR QUE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ETC; LE CORRESPONDERÁ PRESENTAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, DE SER EL CASO, AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO Nº 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.8 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL etc.).

Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 33)

17.9 Conservación del Medio Ambiente.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el literal 17.9 ¿ Conservación del Medio Ambiente, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿El postor manifiesta realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad con las normas medioambientales, de modo que las consecuencias que se deriven de su labor en la ejecución de la obra, será de su exclusiva responsabilidad;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, REALIZAR VISITAS TECNICAS, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGUN DOCUMENTO DONDE EL POSTOR MANIFIESTE QUE HA REALIZADO VISITAS TECNICAS, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES, ETC, para la ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.9. Para el presente caso, PRECISAR QUE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A QUE EL POSTOR MANIFIESTE QUE HA REALIZADO VISITAS TÉCNICAS, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES, ETC; LE CORRESPONDERÁ PRESENTAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, DE SER EL CASO, AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.9 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.9 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EL POSTOR MANIFIESTA REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES, etc.).

Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 33)

17.11 Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo final del literal 17.11 ¿ Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿Cuando la obra se haya terminado,¿. El postor deberá manifestar en su oferta que retirará todo el residuo sólido que resulte de la actividad de construcción, teniendo como principio que ello servirá únicamente para aquellos residuos provenientes de la demolición e inicio de obra; para depositarlo en un relleno sanitario autorizado¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, REALIZAR VISITAS TÉCNICAS, DECLARACIONES DEL POSTOR MANIFESTANDO QUE RETIRARÁ TODO RESIDUO SOLIDO, etc.; DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGUN DOCUMENTO DEL POSTOR MANIFESTANDO QUE RETIRARÁ TODO RESIDUO SOLIDO, ETC, para la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.11. Para el presente caso, PRECISAR QUE CUALQUIER DOCUMENTO DEL POSTOR MANIFESTANDO QUE RETIRARÁ TODO RESIDUO SOLIDO, ETC; LE CORRESPONDERÁ PRESENTAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, DE SER EL CASO, AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.11 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.11 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EL POSTOR MANIFIESTA REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES, EL POSTOR DEBERÁ MANIFESTAR EN SU OFERTA QUE RETIRARÁ TODO EL RESIDUO SÓLIDO QUE RESULTE DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN, etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 33)

17.12 Responsabilidad Social.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo final del literal 17.12 ¿ Responsabilidad Social, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿La Responsabilidad Social,¿. Es por tal razón que el postor deberá de manifestar que realizará durante todo el tiempo de elección de la obra buenas relaciones de coordinaciones con los trabajadores, dirigentes que estarán involucrados en la ejecución de la obra.¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, IDENTIFICAR, PREDECIR, EVALUAR IMPACTOS AMBIENTALES, REALIZAR VISITAS TECNICAS, MANIFESTACIONES DE BUENAS RELACIONES CON TRABAJADORES, DIRIGENTES, ETC.; DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGÚN DOCUMENTO DE MANIFESTACIONES DE BUENAS RELACIONES CON TRABAJADORES, DIRIGENTES, ETC, para la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.12. Para el presente caso, PRECISAR QUE CUALQUIER DOCUMENTO DE MANIFESTACIONES DE BUENAS RELACIONES CON TRABAJADORES, DIRIGENTES, ETC; LE CORRESPONDERÁ PRESENTAR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, DE SER EL CASO, AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.12 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.1. 17.12 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EL POSTOR MANIFIESTA REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES, EL POSTOR DEBERÁ MANIFESTAR EN SU OFERTA QUE RETIRARÁ TODO EL RESIDUO SÓLIDO QUE RESULTE DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL, etc.).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Pág. 34)

17.13 Integridad en la Contratación Pública.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo final del literal 17.13 ¿ Integridad en la Contratación Pública, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE que debe presentar una carta, declaración jurada, manifiesto, compromiso y/o cualquier otro documento, tal como lo reproducimos a continuación:

¿A través del principio de integridad,¿. Es por tal razón que el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión antisoborno de acuerdo a la norma ISO 37001-2016 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ISO 37001-2016, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ EL ISO 37001-2016 para la ADMISION de la oferta de los postores. Se le recuerda al Comité de selección que el ISO 37001-2016, es un factor de evaluación que otorga puntos al postor que lo presenta en su oferta, pero bajo ninguna circunstancia SU NO PRESENTACION significa la NO ADMISION o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no lo presente.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES, Literal 17.13. Para el presente caso, PRECISAR QUE cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión antisoborno de acuerdo a la norma ISO 37001-2016 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial, te otorga mayor puntaje en tu evaluación; y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente el mencionado ISO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.1. Literal: 17.13 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el requisito ¿Es por tal razón que el postor deberá de cumplir con acreditar la certificación vigente en sistema de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 37001-2016 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras viales o de infraestructura vial¿, forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria, igualmente forma parte de un factor de evaluación establecido en el capítulo IV de las bases forman partes de las bases estándar aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2029-OSCE/CD, requisito que será tomado en cuenta en la etapa de evaluación, se aclara también que la acreditación se realizada con la respectiva copia de la Constancia o Certificado del ISO mas no con declaración jurada o carta alguna. Por lo expuesto el comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS b) DEL PLANTEL PROFESIONAL (Pág. 35)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo inicial del literal b) ¿ DEL PLANTEL PROFESIONAL, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE lo siguiente:

¿El postor deberá proponer todo el personal profesional y técnico requerido para la Ejecución de la Obra:

- a) Residente de obra
- b) Especialista en Calidad
- c) Especialista Ambiental
- d) Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, PROPONER TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGÚN DOCUMENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA para la ADMISIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal b). Para el presente caso, PRECISAR QUE PROPONER TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ES UN REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUE SE ACREDITARA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE ÚNICAMENTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente este requisito de calificación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: b) Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.2. b) 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES etc.).

NO SE SOLICITARÁ acreditar el PLANTEL PROFESIONAL para la ADMISION de la oferta de los postores. Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA. CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20409205101 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD Hora de envío : 01:22:14

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS b) DEL PLANTEL PROFESIONAL (Pág. 35)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo final del literal b) ¿ DEL PLANTEL PROFESIONAL, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE lo siguiente:

¿El personal asignado a la Obra, deberá expresar su voluntad de prestar sus servicios por el tiempo y en la oportunidad que requiere la obra. El postor propondrá todo el personal profesional y técnico requerido para la Ejecución de la obra de acuerdo al desagregado de gastos generales. El mismo que Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal requerido, adjuntando copia simple de los documentos de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL TÉCNICO EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, PROPONER TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE EL PERSONAL ASIGNADO A OBRA EXPRESE SU VOLUNTAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ NINGÚN DOCUMENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA para la ADMISIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal b). Para el presente caso, PRECISAR QUE PROPONER TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE EL PERSONAL ASIGNADO A OBRA EXPRESE SU VOLUNTAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS; ES UN REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUE SE ACREDITARA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE ÚNICAMENTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente este requisito de calificación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1,2. Literal: b) Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que lo observado por el participante forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria, sin embargo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se suprimirá de las bases el requerir: ¿El postor propondrá todo el personal profesional y técnico requerido para la Ejecución de la obra de acuerdo al desagregado de gastos generales. El mismo que Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal requerido, adjuntando copia simple de los documentos de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos ¿. Por lo antes expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío :

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

i) GASTOS GENERALES DE OBRA (Pág. 38)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR TODO el párrafo del literal i) ¿ GASTOS GENERALES DE OBRA, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE lo siguiente:

¿El postor deberá de proponer como mínimo en su oferta el Noventa por ciento de los gastos generales del expediente técnico el mismo que deberá anexar el sustento de dicho desagregado, siendo el formato base el que corresponde al expediente técnico, cabe indicar que deberá de proponer tal como está en el desagregado, caso contrario se tomará como no presentado;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL TÉCNICO EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA para la ADMISIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal i). Para el presente caso, PRECISAR EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA; ES UN REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE ÚNICAMENTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente este DOCUMENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2. Literal: i) Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, I) GASTOS GENERALES DE OBRA, etc.).

Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío :

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS i) GASTOS GENERALES DE OBRA (Pág. 38)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR TODO el párrafo del literal i) ¿ GASTOS GENERALES DE OBRA, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE lo siguiente:

¿El postor deberá de proponer como mínimo en su oferta el Noventa por ciento de los gastos generales del expediente técnico el mismo que deberá anexar el sustento de dicho desagregado, siendo el formato base el que corresponde al expediente técnico, cabe indicar que deberá de proponer tal como está en el desagregado, caso contrario se tomará como no presentado;

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL TÉCNICO EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, PROPONER COMO MÍNIMO EL 90% DE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ QUE PROPONGAMOS COMO MÍNIMO EL 90% DE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para la ADMISIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal i). Para el presente caso, PRECISAR EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA; ES UN REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE ÚNICAMENTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, y que la Entidad pretenda QUE PROPONGAMOS COMO MÍNIMO EL 90% DE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, es un atentado contra los principios que rigen las contrataciones. Señores miembros del comité de selección, la NO PRESENTACIÓN DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente este DOCUMENTO.

Por otra parte, pretender que el postor oferte como mínimo el 90% de los gastos generales del expediente técnico, es ir contra la normativa de contrataciones, las bases estándar de Licitaciones Públicas; pues el postor puede ofertar los gastos generales que crea conveniente, siempre y cuando el monto total de su oferta, incluido gastos generales, utilidad e IGV, no sean menores al 90% del Valor referencial de la presente obra, quedando a criterio de cada postor, cuanto oferta por gastos generales y por utilidad. POR LO QUE ESTA PRETENCION DE LA ENTIDAD DEBE ELIMINARSE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2. Literal: i) Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Especifico 3.1.2. i) 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, I) GASTOS GENERALES DE OBRA, etc.). Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación;

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

01:22:14

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código: 20409205101 Fecha de envío: 13/11/2024

Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

k) OTROS ASPECTOS (Pág. 38)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el punto tercero del literal k) ¿ OTROS ASPECTOS, pues atenta contra la normativa de contrataciones. Una vez más, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle CAMUFLADAMENTE lo siguiente:

¿ |¿El detalle de los gastos generales, deberá ser presentado como parte de la oferta económica¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL TÉCNICO EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ EL DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES para la ADMISIÓN de la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal k). Para el presente caso, PRECISAR QUE EL DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES; ES UN REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE ÚNICAMENTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, y su NO PRESENTACIÓN no es CAUSAL de INADMISIÓN o DESCALIFICACION de la oferta del postor que no presente este DOCUMENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2. Literal: k) Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el ANEXO N° 03 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, es un documento de compromiso que los postores asumen para dar cumplimiento a todo lo que incluye y conforma el expediente técnico de la obra, sin embrago existen condiciones y requisitos que se encuentran incluidos en el requerimiento y términos de referencia en las bases del procedimiento de selección en el capítulo III, numeral 3.1, que los postores deben cumplir si resultan ser adjudicados por la buena pro, al inicio y durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se suprimirán las exigencias y requisitos, cuestionados por el participante en su observación DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ACREDITACIÓN DE QUE EL POSTOR DEBERÁ DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROMISO DE QUE EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL REPLANTEO Y TIZADO DEL AREA DE EJECUCION DEL PROYECTO, COMPROMISOS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, I) GASTOS GENERALES DE OBRA, K) EL DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES, DEBERÁ SER PRESENTADO COMO PARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA, etc.).

Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 14:44:38

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que si se podrá acreditar equipamiento con mayor capacidad y potencia. Por lo expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 14:44:38

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación, ya que considera que el expediente técnico publicado a través del portal del SEACE es el único que obra en original en esta entidad, y de la evaluación del mismo archivo PDF publicado se ve que si es legible a efectos de que los potenciales postores realicen sus ofertas de manera precisa. Aunado a esto se debe hacer mención que las bases estándar RECOMIENDAN la publicación del archivo Excel, de estar disponible, pero en ningún momento la omisión a su publicación acarrea la nulidad del proceso selectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 14:44:38

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, si se puede constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (Directo y de Materiales), siempre que el contratista lo solicite y dentro del marco legal que lo regula.

Por lo antes expuesto, el comité de selección acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60X4.80M SEGUN DISEÑO, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano respectivo y la partida debe de desagregarse con la finalidad de verificar que los insumos considerados tienen las cantidades correctas, se debe de corregir el APU.
- 2. La partida 01.02.01 TRAZO NIVEL Y REPLANTEO C/EQUIPO P/PAVIMENTACIÓN, esta elevado, el rendimiento para la cuadrilla utilizada en pavimentaciones debe de ser de 3,500.00 m2/día, (Tramo de 0.50 km x 7 m de ancho), se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la Obra.
- 3. La partida, 01.02.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, no se encuentra sustentada, tener en cuenta que para este cálculo se debe de tener en cuenta todos los equipos y maquinaria liviana y pesada que se utilizarán en obra, detallados en la relación de insumos, por lo que se debe de alcanzar el cálculo respectivo.
- 4. La partida 01.03.01.01 DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO C/EQUIPO, esta elevada, el rendimiento de MINICARGADOR CON MARTILLO HIDRAULICO, es de 900m2/día (un tramo d e150 ml x 6 de ancho), se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 5. La partida 01.03.02.01 DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO E= 2¿, esta elevada, el rendimiento del CORTADOR CON DISCO, tiene un rendimiento de 30 ml/hora por un ancho de 3.00 al eje de la pista realiza un corte de 90 m2/hora, lo que equivale a 720 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Igualmente, respecto al cuestionamiento de lo establecido en las partidas del APU, y del presupuesto de la obra se aclara que el expediente técnico de la obra ha sido elaborado de acuerdo al marco legal de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las Resoluciones emitidas como lo es la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, donde se homologan las obras de Pavimentación de Vías Urbanas, y de las normas técnicas y legales vigentes.

Igualmente, se aclara que debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto de obra son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. LA partida 01.03.03.01 DEMOLICION DE VEREDAS, RAMPAS, MARTILLO DE CONCRETO, está elevada, al considerarse maquinaria para la demolición el rendimiento mínimo con martillo neumático será de 200 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 2. LA partida 01.03.03.02 DEMOLICION DE SARDINELES DE CONCRETO, está elevada, al considerarse maquinaria para la demolición el rendimiento mínimo con martillo neumático será de 750 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 3. La partida 01.03.04.01 REUBICACION D EPOSTES, se debe de desagregar y se debe de considerar dentro del APU el derecho que se tiene que pagar a la entidad prestadora de servicios.
- 4. La partida 01.04.01 ELAB. IMPL. Y ADM. PLAN DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO, se debe de sustentar con el estudio correspondiente, así mismo dentro del índice de del expediente técnico, indica que esta elaborado este estudio, el cual no ha sido subido al OSCE, se debe de subir y volver a la etapa de consultas para verificar que el costo del título 1.04 SALUD EN EL TRABAJO del proyecto está sustentado en este estudio.
- 5. La partida 01.04.04 ELAB. IMPL. Y ADM. PLAN DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO, se debe de sustentar con el estudio correspondiente
- 6. La partida 02.01.01 CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE EN TERRENO CON MAQUINARIA, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento del TRACTOR DE OTRUGAS D6 105-145HP, es de 380 m3/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Igualmente, respecto al cuestionamiento de lo establecido en las partidas del APU, y del presupuesto de la obra se aclara que el expediente técnico de la obra ha sido elaborado de acuerdo al marco legal de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las Resoluciones emitidas como lo es la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, donde se homologan las obras de Pavimentación de Vías Urbanas, y de las normas técnicas y legales vigentes.

Igualmente, se aclara que debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto de obra son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 02.01.02 PERFI C/MAQ.LADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON MAQ., esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de 3,090 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto 2. La partida 02.01.03 BASE EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION E= 0.20 M AFIRMADO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de 2,280 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto, estando está sobrevalorado.
- 3. La partida 02.12 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIONES, esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 4. LA PARTIDA 02.02.01 CONCRETO F¿C= 210 KG/CM2 P/PAMINETO E= 0.20M, ESTA ELEVADA, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO, el rendimiento es de 150 m2/día, por otro lado la cantidad de cemento es exagerada, considera 3.282 bol/m2 lo que equivale a 16.41 bol/m3, siendo para concreto 210 kg/M3 un rango de 9.0 a 10.5 bol/m3, esto es se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra estando esta sobrevalorado.
- 5. La partida 02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO, esta elevada, la proporción de la madera esta elevada, se debe de considerar un uso de 6 veces para la madera pro lo que su proporción debe de ser 1.83 p2/m2, se debe de corregir el el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra estando está sobrevalorado.
- 6. En la partida 02.02.04 JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN, falta considerar el acero para las juntas, se debe de corregir el APU.
- 7. En la partida 02.02.06 JUNTA DE AISLAMIENTO, falta considerar el acero para las juntas, se debe de corregir el APU.
- 8. La partida 03.01.01 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE PARA VEREDAS, se debe de suprimir el Operario, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 9. La partida 03.01.02 PERFILADO, NIVELACIÓN DE SUB RASANTE DE VEREDAS, esta elevada, se debe de considerar 01 peón, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1,4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Igualmente, respecto al cuestionamiento de lo establecido en las partidas del APU, y del presupuesto de la obra se aclara que el expediente técnico de la obra ha sido elaborado de acuerdo al marco legal de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las Resoluciones emitidas como lo es la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, donde se homologan las obras de Pavimentación de Vías Urbanas, y de las normas técnicas y legales vigentes.

Igualmente, se aclara que debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto de obra son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 03.01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE ACARREO C/VOLQUETES DE 15M3 (D=10KM), esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 2. La partida 03.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y MARTILLOS, esta elevada, la proporción de la madera esta elevada, se debe de considerar un uso de 6 veces para la madera pro lo que su proporción debe de ser 1.83 p2/m2, se debe de corregir el el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra estando está sobrevalorado.
- 3. La partida 04.01.01 PERFILADO, NIVELACIÓN DE SUB RASANTE DE VEREDAS, esta elevada, se debe de considerar 01 peón, se debe de corregir el APU.
- 4. La partida 06.01.01 PINTURA DE TRAFICO EN SARDINELES, fala considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
- 5. La partida 06.01.02 PINTURA DE TRAFICO EN SIMBOLOS Y LETRAS, fala considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
- 6. La partida 06.01.03 PINTURA EN PAVIMENTO DE TRAFICO EN LINEAS CONTINUAS, fala considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, por otro lado al considerar Equipo para pintar el rendimiento es de 250mml/día y se deben de suprimir los peones, se debe de corregir el APU.
- 7. La partida 06.01.04 PINTURA EN PAVIMENTO DE TRAFICO EN LINEAS DISCONTINUAS, fala considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, por otro lado al considerar Equipo para pintar el rendimiento es de 250mml/día y se deben de suprimir los peones, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Igualmente, respecto al cuestionamiento de lo establecido en las partidas del APU, y del presupuesto de la obra se aclara que el expediente técnico de la obra ha sido elaborado de acuerdo al marco legal de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las Resoluciones emitidas como lo es la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, donde se homologan las obras de Pavimentación de Vías Urbanas, y de las normas técnicas y legales vigentes.

Igualmente, se aclara que debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto de obra son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 06.01.05 PINTURA EN PAVIMENTO DE EN PASOS PEATONALES, fala considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
- 2. Las partidas 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03 deben de sustentarse con cotizaciones.
- 3. En la partida 07.01.02.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES, debe de sustentarse el insumo de PLANTAS Y/O ARBUSTOS, con cotizaciones.
- 4. La partida 07.02.01 BANCAS DE CONCRETO REVESTIDAS GRANITO 3.50 X 0.50 CURVAS, su APU debe de desagregarse para poder realizar una evaluación correcta de esta meta.
- 5. La partida 07.02.02 BANCAS DE CONCRETO REVESTIDAS GRANITO 2.50 X 1.30 RECTANGULARES, debe de desagregarse para poder realizar una evaluación correcta de esta meta.
- 6. La partida 07.02.02 BANCAS DE CONCRETO REVESTIDAS GRANITO 2.15 X 0.50 RECTANGULARES, debe de desagregarse para poder realizar una evaluación correcta de esta meta.
- 7. Las partidas 07.02.04, 07.02.05, 07.02.06, 07.02.07, 07.02.08, 07.02.08, su APU debe de desagregarse, para poder realizar una evaluación correcta de esta meta.
- 8. Dentro de la partida 029.01.01 PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL DURANTE OBRA, se debe de suprimir el material ¿ELABORACIÓN DE PLAN D EMITIGACIÓN AMBIENTAL¿, ya que el estudio se encuentra elaborado y subido al OSCE.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 123-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 103-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Igualmente, respecto al cuestionamiento de lo establecido en las partidas del APU, y del presupuesto de la obra se aclara que el expediente técnico de la obra ha sido elaborado de acuerdo al marco legal de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las Resoluciones emitidas como lo es la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, donde se homologan las obras de Pavimentación de Vías Urbanas, y de las normas técnicas y legales vigentes.

Igualmente, se aclara que debe tenerse en cuenta que el sistema de contratación de esta licitación es de precios unitarios, por consiguiente, los precios e importes del presupuesto de obra son referenciales, y el postor es libre de proponer los precios que le parezca, con la única condición de que se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

PLANOS

- 1. Falta el plano de cartel de obra.
- 2. En el plano PD-01, no se especifica cual es el sentido de las rutas consideradas para la evacuación vehicular, y la ubicación de las señales consideradas en el punto 01.05 del presupuesto de obra.
- 3. Faltan los planos de detalles de las bancas de concreto revestidas con granito (planos estructurales, arquitectónicos y detalles), ya que solo muestra un plano de planta de uno de los tipos de las bancas a construir.
- 4. Faltan los planos de instalaciones eléctricas para la alameda proyectada.
- 5. Falta detalles constructivos para la alameda proyectada, como detalles de pisos para verificar los desniveles con sus respectivas cotas, cimentación de las bancas proyectadas y otros.
- 6. Falta el plano de las acometidas de agua potable y alcantarillado a cambiar y nivelar.
- 7. En los planos PCL-01, PCL-02, PCL-03, en los perfiles longitudinales no se especifica la nueva rasante proyectada, así como los volúmenes de corte y relleno del proyecto.
- 8. Faltan los planos de demoliciones.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 123-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 103-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico.

Igualmente, respecto al cuestionamiento de lo establecido en las partidas del APU, y del presupuesto de la obra se aclara que el expediente técnico de la obra ha sido elaborado de acuerdo al marco legal de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a las Resoluciones emitidas como lo es la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, donde se homologan las obras Pavimentación de Vías Urbanas, y de las normas técnicas y legales vigentes. Con respecto a los planos de demoliciones, todos los planos que se encuentran consignados en la sección de planos del procedimiento de selección publicados en el SEACE son los que conforman el expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. Falta el Estudio de plan de seguridad y salud en el trabajo.

Según el Manuel de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capitulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

- 2. Falta el estudio de plan de desvíos, que sustente el costo considerado en el expediente técnico.
- 3. En el estudio de impacto ambiental subido al OSCE en el punto XII costos del plan de manejo ambiental, considera un costo de S/ 24,690.83, mientras que en el presupuesto de obra el costo es de S/ 22,428.45, lo cual no es compatible se debe de corregir el estudio que concuerde con el monto del presupuesto de obra.
- 4. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico y presupuestar el costo real que demande su ejecución, debe ser realizado por un Arqueólogo.
- 5. Falta el estudio de tráfico, en el OSCE no se ha subido este estudio, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto y diseñar la estructura del pavimento proyectado, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.
- 6. Falta el diseño de pavimento
- 7. Falta En el estudio de Seguridad Vial.
- 8. Falta el estudio de Diseño de Drenaje.
- 9. Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas para la alameda proyectada.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

solicitando ampliación plazo o adicionales AI respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases;
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 123-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 103-2024/DG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico. Todos los documentos que el participante menciona en su observación, se encuentran consignados en el expediente técnico en la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

CRONOGRAMAS

- 1. Falta el cronograma de adquisición de insumos.
- 2. Falta el cronograma de utilización de maquinaria.
- 3. Falta el cronograma PERT-CPM Y GANTT.
- 4. El desagregado de gastos generales en el personal clave considera especialista en Pavimentos, especialista en estudio de suelos, especialista en costos y presupuestos, arqueólogo, asistente de obra, los cuales no se encuentran de acuerdo a la ficha de homologación que rige al presente proyecto.
- 5. En el desagregado de gastos generales no se han considerado los pagos de SENCICO.

OTROS

- 6. Falta el CALCULO DE FLETE TERRESTRE, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.
- 7. Falta el CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.
- 8. Falta el Cálculo del volumen de eliminación considerando a la distancia de los botaderos.
- 9. Punto de Factibilidad Eléctrica.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 123-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 103-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación y aclara que el expediente técnico que se encuentra publicado en el procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ¿ SEACE, está de acuerdo a lo que requieren las 4 secciones del SEACE, igualmente en las bases del procedimiento de selección en la página 17, numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA se establece el costo y lugar de entrega del expediente técnico de la obra, tanto en medio digital como en medio físico. Todos los documentos que el participante menciona en su observación, se encuentran consignados en el expediente técnico en la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 08

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus Bases: 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS Y DETERMINADOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es RECURSOS ORDINARIOS Y DETERMINADOS por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 180 dias estaría pasando el año fiscal 2024.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el procedimiento de selección para la contratación de la presente obra si cuenta con la respectiva cobertura presupuestal, siendo su fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, ya que es un requisito obligatorio que comprende el expediente de contratación. Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 19:55:18

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 09

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que en virtud de lo establecido en la Ley N° 32077, respecto a la retención de la garantía por fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, como lo autoriza la referida Ley, se va contemplar e incluir el marco legal en las bases para dar cumplimiento a lo dispuesto. Por lo antes expuesto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MDB.S-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H TUPAC AMARU DE

CENTRO POBLADO BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO

Hora de envío:

22:34:00

DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2629260

CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO

Ruc/código : 20525752730 Fecha de envío : 13/11/2024

JEMI E.I.R.L.

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

se cuestiona que el colegiado este requiriendo un sistema iso 45001-2018 cuyo alcance sea en obras viales o de infraestructura vial, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo a sabiendas de que existe una norma iso mas actualizada que es la 45002-2023, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicto al colegiado considerar los isos 45001-2018, 45002-2023 cuyo alcance sea en obras viales en general o obras de infraestructura vial, y de esta forma motivar una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación e incluirá también el sistema de ISO 45002-2203, para acreditar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance sea en obras obras viales o de infraestructura vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.